AUTO DE INICIO 657

Expediente. CSC- 00216-26

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

El 29 de octubre del 2026, los señores **ALEJANDRO HENAO BAÑOL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.975.421 expedida en Villamaría, **RICARDO ANDRES RIVERA OROSCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.063.358 expedida en Pasto – N, **YEIME CAROLINA RODRIGUEZ PUERTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.310.401 expedida en Pasto – N y **REINALDO RODRIGUEZ CLEVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.252.929 expedida en Palmira, radicó en archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de "**CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES"**, para las actividades de **"RIEGO - SILVICULTURA", "ABASTECIMIETO DE ABREVADEROS" y "ACUICULTURA - PESCA",** agua proveniente de la fuente de uso público denominada **"EL TAMBO"**, localizada en la vereda Meneses, corregimiento de Villa Moreno, municipio de Buesaco, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($197.042).,** recibo de pago allegado el 29 de octubre del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales (VITAL) el 11 de noviembre del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para las actividades de **"RIEGO - SILVICULTURA", "ABASTECIMIETO DE ABREVADEROS" y "ACUICULTURA y PESCA",** agua proveniente de la fuente de uso público denominada **"EL TAMBO"**, localizada en la vereda Meneses, corregimiento de Villa Moreno, municipio de Buesaco, departamento de Nariño, presentada por los señores **ALEJANDRO HENAO BAÑOL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.975.421 expedida en Villamaría, **RICARDO ANDRES RIVERA OROSCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.063.358 expedida en Pasto – N, **YEIME CAROLINA RODRIGUEZ PUERTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.310.401 expedida en Pasto – N y **REINALDO RODRIGUEZ CLEVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.252.929 expedida en Palmira, con dirección de correspondencia en la carrera 40 A No. 19 A 24, municipio de Pasto - N, y correo electrónico: ganadería.lamartina@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 11 de noviembre del 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O.
Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: Jerson Angulo Quiñones